

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Loreto Arenillas Gómez Diputada del Grupo Parlamentario Más Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 205 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la **PROPOSICIÓN NO DE LEY** que se acompaña, para su debate ante el Pleno de la Asamblea.

Madrid, 22 de septiembre de 2021



Mónica García Gómez

Portavoz



Loreto Arenillas

Diputada

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación del acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en la Comunidad de Madrid es preocupante. Este derecho, que está reconocido en la legislación española y despenalizado en todas sus formas desde 2010, y que constituye un derecho básico a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, se encuentra, sin embargo, amenazado en la Comunidad de Madrid. El acceso a la interrupción voluntaria del embarazo es prácticamente imposible por la sanidad pública en nuestra comunidad, ya que las listas de espera de los hospitales públicos y centros de salud madrileños hacen que sea imposible esta práctica, debido a la imposibilidad de dilatar su consecución en el tiempo. Por otro lado, nos encontramos con una situación gravísima en las clínicas privadas, en las que las mujeres no sólo tienen que pagar por un servicio básico, sino que además tienen que verse sometidas a un acoso y hostigamiento que ha sido recientemente reconocido como delito en el Congreso de los Diputados.

Sin embargo, la salida de varios casos individuales en los que se está demostrando el entorpecimiento a dicho acceso por parte de médicos del sistema público de salud madrileño, nos obliga a plantear esta situación a los responsables de que el acceso a este servicio esté reconocido, garantizado y que se haga en condiciones de salubridad adecuadas.

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo establece en su preámbulo *“El desarrollo de la sexualidad y la capacidad de procreación están directamente vinculados a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de la personalidad y son objeto de protección a través de distintos derechos fundamentales, señaladamente, de aquellos que garantizan la integridad física y moral y la intimidad personal y familiar”*. Remarcando como existe una conexión directa y evidente entre las interrupciones del embarazo con los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Española.

En dicha Ley se recoge de la misma manera el derecho de objeción de conciencia de manera individual de cada facultativo estableciendo dos elementos. En primer lugar que el derecho a la objeción de conciencia es un derecho individual y no de ejercicio colectivo como indiciariamente parece que está ocurriendo en el Servicio Madrileño de Salud. En segundo lugar que el derecho a la objeción de conciencia es únicamente en los casos en que se trata de una interrupción voluntaria del embarazo, lo cual no opera en casos en los que son necesarias intervenciones de carácter terapéutico por riesgo del feto o de la madre.

Sin embargo, estamos siendo espectadores de una denegación del acceso a las interrupciones voluntarias del embarazo en la Comunidad de Madrid, que se están poniendo de manifiesto y haciéndose públicas, lo que parece indicar un abuso de dicho derecho que entra en colisión directa con el derecho a la vida y la integridad física recogido por el artículo 15 de nuestra Constitución.

Que el Servicio Madrileño de Salud dispone de 38 hospitales en su red hospitalaria y en todos ellos cuenta con los medios personales y materiales para realizar interrupciones del embarazo. Pese a ello, en base a los datos disponibles del Ministerio de Sanidad durante el periodo 2010 a 2018, el Servicio Madrileño de Salud solo realizó un 8,9% de las interrupciones del embarazo que se realizaron en la Comunidad de Madrid.

Estos datos no hacen más que confirmar el indicio por el cual en dicha administración de salud existe una objeción de conciencia colectiva de los facultativos que perjudica a los pacientes y que limita los derechos fundamentales reconocidos en la constitución y desarrollados por la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, así como pone en riesgo el artículo 15 de la Constitución al obligar ante interrupciones terapéuticas tener que acudir a terceros centros, privados, para garantizar la salud de las pacientes

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario de Más Madrid propone la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al gobierno de la Comunidad de Madrid a poner en marcha en una Plan que garantice la Interrupción Voluntaria del Embarazo en la Sanidad Pública que contenga las siguientes de medidas:

- Estudio sobre el número de Interrupciones Voluntarias del Embarazo que se realizan en los hospitales públicos de la Comunidad de Madrid, acompañado de un estudio que muestre en cuántos hospitales públicos se niega este derecho.
- Elaboración de un protocolo para la transferencia rápida de la paciente al siguiente centro público más cercano que pueda practicarle la Interrupción del Embarazo, en el caso excepcional de que en su centro de referencia todos los médicos sean objetores.
- Formación específica a ginecólogos y ginecólogas de los hospitales públicos madrileños para mejorar la Interrupción Voluntaria del Embarazo en la Sanidad Pública.
- Campañas públicas de sensibilización sobre salud sexual y reproductiva que incluyan información sobre el derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.
- Creación de más centros de planificación familiar para la eliminación de las listas de espera.
- Eliminar los tres días de reflexión para todas las mujeres que acudan a ejercer su derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.
- Garantizar que se realiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo en todos los hospitales públicos de la Comunidad de Madrid.

